

EL SOMATÉN ARMADO DE SANTIAGO DEL TEIDE EN SU PRIMERA ETAPA (1924-1931)

OCTAVIO RODRÍGUEZ DELGADO

[blog.octaviordelgado.es]

El Somatén Armado, antigua milicia popular de rancio abolengo tradicional, surgió en el siglo XI en Cataluña, donde enseguida alcanzó un gran arraigo. Alcanzó especial fama y resonancia a comienzos del siglo XIX, con motivo de la invasión del territorio español por las tropas de Napoleón, pues contribuyó de forma decisiva a la derrota de los franceses. Al constituirse la I República en el año 1873 el Somatén fue disuelto, aunque por poco tiempo, ya que al empezar las revueltas carlistas volvió a ser instituido por Figueras. En 1876 volvió al primer plano del relieve nacional, al levantarse en armas y aplastar en tres días los últimos focos de la insurrección carlista. Más tarde, el Somatén volvió a revitalizarse con ocasión del golpe de Estado del general Primo de Rivera, en 1923, pues en su manifiesto a la Nación, el general hizo un encendido panegírico del Somatén y anunció la inmediata reorganización de esta milicia en los lugares donde ya hubiera existido y su creación en todas las provincias que no la hubieran tenido nunca, así como en las plazas de soberanía del territorio marroquí.

Como se podrá apreciar, el Somatén tenía unas competencias en orden público complementarias de la Guardia Civil, sobre todo en las localidades donde no existían cascuarteles de este cuerpo, como ocurría por entonces en Santiago del Teide. Posteriormente, en 1931 el Gobierno de la II República decretó la disolución definitiva del Somatén. No obstante, después de finalizada la Guerra Civil, en 1945 el general Franco recuperó esta institución, que se mantuvo durante décadas. Dado su origen, la Patrona del Somatén Nacional sería Nuestra Señora de Montserrat, que se festejaba el 27 de abril.¹



Parte superior del Valle de Santiago del Teide.

¹ José Sanz Moliner. “Historias y vicisitudes del Somatén”. *Falange*, 7 de febrero de 1954 (págs. 9-10).

FUNDACIÓN DEL SOMATÉN ARMADO EN CANARIAS

En Canarias, a comienzos de 1920 ya se pensó en organizar el Somatén Armado. Por dicho motivo, por Real Orden de 21 de enero de dicho año se ordenó: “*que si los vecinos de representación y responsabilidad solicitasen ser organizados en Somatenes, en las poblaciones de estas islas, podrían ser autorizados, siempre que sujeten á las condiciones que se citan en dicha R.O.*”. Por otra Real Orden de 21 de junio del mismo año se dispuso: “*que solo procederá la organización de somatenes en este Archipiélago, cuando lo soliciten los vecinos honrados de las respectivas localidades por iniciativa propia*”².

Como ya se ha indicado, desde el Gobierno de la Nación se debe al general don Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella, la fundación del Somatén Armado en el conjunto de España. Así, el 17 de septiembre de 1923 se dictó el Real Decreto de creación del Somatén en todo el territorio nacional, a propuesta de dicho presidente, y de acuerdo con el Directorio Militar, que fue publicado al día siguiente en la *Gaceta de Madrid*:

REAL DECRETO.- A propuesta del presidente y de acuerdo con el Directorio militar, vengo én decretar lo siguiente:

“Artículo 1.º Se instituye el Somatén en todas las provincias españolas y en las ciudades de soberanía del territorio de Marruecos.

“Art. 2.º Se podrán alistar en él todos los individuos mayores de veintitrés años, que tengan reconocida moralidad y ejerzan profesión u oficio en las localidades en que residan.

“Art. 3.º Se organizarán por regiones militares, siendo comandante general un general con mando de brigada de Infantería en la capital de la región y jefes natos los capitanes generales respectivos.

“Art. 4.º Se aplicará la organización del Somatén de Cataluña, y en cuanto se refiere a jefes y oficiales del Ejército, auxiliares, por ahora, serán elegidos por cada capitán general entre los que se hallen destinados en las demarcaciones de reserva y cajas de recluta, sin devengar por ello aumento de sueldo ni gratificación.

“Art. 5.º Usarán armas largas de su propiedad, cuyo entretenimiento corresponde a los que las usen, y las autoridades militares concederán a los cabos, subcabos y escoltas de bandera el uso de armas cortas en todo el territorio de la región.

“Art. 6.º Los individuos del Somatén serán considerados como fuerza armada cuando se declare el estado de guerra y así lo consignen los capitanes generales en sus bandos, y como agentes de la autoridad, siempre que, no estando declarado el estado de guerra, sean requeridos sus servicios por las autoridades; se exceptúan los casos de persecución o captura de malhechores, en cuya circunstancia obrarán como tales agentes, sin previo requerimiento de auxilio.

“Art. 7.º Los capitanes generales procederán, inmediatamente de la publicación de este decreto, a organizar los Somatenes de sus respectivas regiones, y en el plazo de un mes darán cuenta al ministerio de la Guerra de hallarse organizados.

“Art 8.º Los respectivos reglamentos que se redacten serán autorizados, provisionalmente, por los capitanes generales de las regiones y remitidos después al ministerio de la Guerra para su aprobación definitiva.

“Dado en Palacio a 17 de Septiembre de 1923.—ALFONSO.—El presidente del Directorio militar, *Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.*”³

En ese mismo año se publicaron las instrucciones para organizar el Somatén en Canarias. Pero antes de aprobarse el reglamento del Somatén Armado, el 21 de junio de 1924 el mencionado presidente del Directorio militar envió un telegrama al capitán general de Canarias:

² Archivo Regional Militar de Canarias (Santa Cruz de Tenerife). Somatén Armado de Canarias.

³ *ABC*, miércoles 19 de septiembre de 1923.

Resolviendo dudas sobre la formación de los somatenes cuyo reglamento definitivo se repartirá muy en breve manifiesto a V E el procedimiento a seguir es que cuando vecinos de un pueblo soliciten formar somaten el comandante general de ellos examine las condiciones y antecedentes de solicitantes y una vez concedida los primeros admitidos son la garantía de los que sucesivamente ingresaran. Insisto en que en el somaten caben los hombres buenos y amantes del orden y la paz de todas las ideas que es institución cívica ciudadana y democrática en que un hombre humilde puede ser jefe de otros de más posición o calidad como ocurre en Cataluña cuna de los somatenes y donde más los sienten. Respecto a armas no hay prisa en que la tengan todos ni han de ser homogéneas sino las de uso personal y de caza pues esta diversidad y la falta de formaciones militares su carácter de la institución en esto como en Unión Patriótica, en la propaganda, está en la ejemplaridad desinterés y espíritu de sacrificio de cuantos aspiren a dirigir o integrar la nueva ciudadanía que ha de salvar a España. Le saludo con el mayor afecto.⁴

Lo cierto es que el Somatén Armado llegó a Canarias a mediados de 1924. Desde sus inicios, el cuadro de mandos estaría constituido por un cabo y un subcabo en cada partido, así como un cabo y un subcabo en cada distrito municipal, *“quienes deben poner en su desempeño un gran espíritu de patriotismo, abnegación y buena voluntad, pensando que si organizan bien el Somatén en sus respectivos distritos, prestarán un enorme y efectivo servicio al país asegurando su tranquilidad, desterrando el matonismo, y haciendo imposible el caciquismo, porque el Somatén por la pureza de sus intenciones y lo elevado de sus fines, representa una fuerza superior y de muy distinta significación a la de los partidos políticos, ya que es una agrupación de ciudadanos seleccionados y legalmente armados”*⁵. En cuanto a los somatenistas se especificaba:

Los individuos del Somatén no deben intervenir en ningún acto que no esté claramente determinado en el Reglamento, como no medie orden expresa y terminante de sus superiores, debiendo también abstenerse como tales somatenistas, de tomar parte ostentando distintivos ni mucho menos el arma, en ningún acto público donde se manifiesten ideas políticas o de partido, conservando así la neutralidad que ha de hacerles prestigiosos y respetables para desempeñar, cuando el caso llegue, las funciones propias de su misión; no obsta esto para que pueda asistir a dichos actos en el concepto personal o particular, siempre que ellos no están reñidos con las ideas fundamentales de orden y moralidad que todos los que forman parte del Somatén están obligados a profesar.

Hay quien cree o pretende hacer creer que el somatenista por el solo hecho de serlo a de andar con el arma al brazo desde el momento que ingresa en el Somatén y nada más erróneo que tal creencia.

El Somatén no es una Institución militar, es como ya se ha dicho una reunión de hombres honrados que voluntariamente se comprometen a ser garantía del orden, y para obrar en todo momento como buenos ciudadanos no precisan, aunque estén para ello autorizados, llevar siempre consigo el arma, porque sus funciones no son de policía ni de agentes de la autoridad más que cuando el Somatén actúe, y una exhibición innecesaria o inoportuna del arma puede constituir una provocación o una manifestación del peor gusto.

El Somatén, que representa una fuerza eficaz y efectiva, ha de estar constantemente activo en la «atención» y solo lo será en la «actuación» cuando la PAZ que es su emblema, vaya a ser turbada, actuando entonces como eficaz auxiliar de las autoridades. Fuera de estos casos los somatenistas han de limitar aquella actuación a la que siempre deben ejercer los buenos ciudadanos: primero con su ejemplo, y después con una intervención discreta y sensata de la que no deben hacer ostentación si innecesario alarde.

⁴ Archivo Regional Militar de Canarias (Santa Cruz de Tenerife). Somatén Armado de Canarias.

⁵ A.P. “El Somatén / Instrucciones elementales para los Cabos, sub-cabos y somatenistas”. *La Provincia*, 7 y 10 de noviembre de 1925 (pág. 10).

Los somatenistas han de procurar cuidadosamente guardar y fomentar las más cordiales relaciones con todas las autoridades, y de modo especial con el benemérito Instituto de la Guardia Civil, del cual han de ser como una prolongación o reserva que en todo momento le apoye y fecunde aumentado así sus prestigios bien ganados con tantos admirables ejemplos de abnegación, hidalguía y valor sereno que nos honraremos mucho en imitar, pues debiendo ser los somatenistas modelo de buenos ciudadanos están en primer término obligados a respetar y considerar a esta, una de las más gloriosas Instituciones patrias.

Para evitar rozamientos con la Guardia Civil han de tener en cuenta cuantos integren el Somatén, que la licencia que se les expide cuando presentan el arma que están obligados a poseer es una «licencia de uso de armas» pero no de «caza». Es decir, que aún teniendo legalmente el arma en su poder, «no puede cazar con ella sin la licencia correspondiente», expedida por la autoridad gubernativa, como si no fuese somatenista. Lo referente a este asunto está clara y precisamente, determinado en los artículos 71 y 107 del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo.

El somatenista que olvide esto a más de la responsabilidad civil en que incurra como infractor de la Ley de caza, será castigado con la multa señalada en el artículo 109.

Los somatenistas que han merecido la confianza y la autorización de sus Superiores para tener en su poder un arma y municiones para la defensa del orden y bienes, no pueden ni deben jamás faltar a tal confianza, empleando esa arma en burlar la Ley, porque eso sería indigno.

El «CARNET» que, como ya se ha dicho, constituye el nombramiento de somatenista es además, un documento de identidad de gran valor para el que lo obtiene, y por eso es preciso tener especial cuidado en no extraviarlo; en caso de que esto ocurra debe ser puesto inmediatamente en conocimiento del Cabo de su Distrito para evitar las responsabilidades a que pudiera dar lugar una suplantación de personas.

Estas, responsabilidades serán mayores si el poseedor del «carnet» lo presta voluntariamente y tal hecho llega a conocimiento de sus superiores.

En el Somatén no se hace ni consiente labor de lucimiento personal. Es siempre la Institución y no el individuo, quien se beneficia, engrandece y afirma su vida con los trabajos y el sacrificio de todos los que de él forman parte, y su buen nombre y su prestigio es la honra de los que al Somatén pertenecen.

Quien vaya al Somatén con miras egoístas va completamente equivocado, porque el Somatén no ha de servirle nunca para su encumbramiento ni ventaja personal y en cuanto a las categorías que dentro del Somatén existen, no tienen otro objeto ni significación que satisfacer la necesidad de significar la actuación procurando el orden y la disciplina, que no pueden existir si no hay quien mande y disponga, pero nada representan en orden de ideas, pues igual consideración merece y debe guardarse al somatenista que al Vocal.

Si alguno en la práctica del ejercicio de un cargo —y en cuanto a la Institución se refiere— demostrase que no reúne las necesarias condiciones para su desempeño, automáticamente, irá eliminándose para ser sustituido, cumpliendo la ley natural de espontánea relación, por aquellos que demuestren mayores méritos, entusiasmos y aptitudes, y acrediten fé más grande en los ideales de la Institución contribuyendo con el hechos prácticos, por este noble artículo, al fomento y desarrollo del Somatén. Conviene repetir que esta Institución no tiene otra finalidad que el engrandecimiento de la Patria y el saneamiento de las costumbres, inspirándose siempre con espíritu cristiano, en sentimientos altruistas exentos de toda pasión bastarda.

PRINCIPALES DEBERES DE TODO AFILIADO AL SOMATÉN.

- 1.º Llevar siempre consigo su cartera de identidad.
- 2.º Ejercitarse en el manejo de arma que le corresponda (art.º 5.º del Rt.º).
- 3.º Acudir a todas las reuniones a que se le convoque.

4.º Observar y averiguar siempre, cuanto se relacione con las conspiraciones para alterar el orden público o los proyectos de perpetración de un delito o de atentado a la vida de cualquier persona.

5.º Dar aviso a su Jefe inmediato de todo lo que estime sospechoso.

6.º Ser constantes y disciplinados en el cumplimiento de las observaciones y de las ordenes que reciba.

7.º Procurar que ingresen en el Somatén todas las personas dignas y honradas.

8.º No tratar de política estando en funciones.

9.º Amparar, si a su juicio puede hacerlo con eficacia, las vidas y haciendas que fueran objeto de ataques y que no pudieran reprimir los agentes de la autoridad por no hallarse presentes, y ofrecer a éstos su cooperación en caso contrario.

10.º Contribuir a los gastos del Somatén (suscripción al «Boletín oficial», cuota obligatoria, etc).

PRINCIPALES DERECHOS DE TODO AFILIADO AL SOMATÉN.

1.º Ser considerado como «fuerza armada» ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE cuando se declare el estado de guerra y así lo consignan los Capitanes Generales en sus bandos (art.º 6.º del R^{to}).

2.º Ser considerado como «agente de la Autoridad», siempre que, no estando declarado el estado de guerra, sean requeridos servicios por las autoridades.

3.º Ser considerado, también, como «agente de la autoridad», en los casos de persecución y captura de malhechores, en cuyas circunstancias obrarán como tales agentes, sin necesidad de previo requerimiento de auxilio. (art. 6.º del R^{to}.)

4.º Igual consideración tendrán, a los efectos del artículo 270 del Código Penal, siempre que los hechos tuvieran relación con la permanencia de aquellos en la Institución, o con los deberes que ella les impone, aún cuando los ofendidos no se encontraren de momento prestando su peculiar cometido (art. 3.º del Decreto de 8 de Septiembre de 1924).

5.º Ser provisto por la Comandancia General de un carnet de identidad y de la guía y licencia de armas que le corresponde según su categoría.

6.º Ser recompensado por el Gobierno si se distingue realizando actos de importancia en el servicio de la Institución que realcen el prestigio de esta.

Estos mismos hechos pueden, además, ser premiados por la Comisión organizadora pudiendo ser el premio honorífico o en metálico.

7.º Ser indemnizados si en actos del servicio o con ocasión de él, bien obrando aisladamente o cooperando con fuerzas de la Guardia civil o agentes de la autoridad, se inutilicen parcial o totalmente para el trabajo. Esta indemnización la puede conceder el Gobierno aparte del donativo que por la Comisión Organizadora tiene acordado.

8.º Según las circunstancias esta Comisión podrá proponer a los Poderes legítimamente constituidos que en analogía con lo que en semejantes casos ocurre con la Guardia civil y agentes de la Policía gubernativa y con el fin de que sirva de estímulo a todos los afiliados, se le conceda al que se halle en el caso anterior una pensión. Esta pensión puede ser señalada a la familia del afiliado en el caso de que fallezca a consecuencia de las lesiones sufridas en el cumplimiento de su misión.

9.º Tiene derecho el afiliado a adquirir por medio de su Cabo de Distrito, y previo pago de su importe, un arma larga en el Parque de Artillería de la capital de la provincia (precio de un fusil Remington: 15 pesetas, idem un mosquetón del mismo sistema: 10 pesetas).

10.º Igualmente tiene derecho a recibir el «Boletín oficial» de la Institución.

Creo haber resumido en estas líneas lo que más necesitan conocer los afiliados al Somatén y en caso de que se suscitase alguna duda, los Cabos en sus distintas

denominaciones, se encargarán de aclararlas bien por si mismos o consultándolas a sus Superiores.⁶

En septiembre de dicho año 1924, el presidente del Directorio militar dispuso que los miembros del Somatén fuesen agentes de la autoridad:

Por la presidencia del Directorio se ha dispuesto lo siguiente:

“Artículo 1.º Tan pronto como las autoridades militares o gubernativas que ejerzan jurisdicción o mando tengan noticia de la realización de hechos que signifiquen persecución, amenaza o coacción a cualquier miembro del Somatén, y haya indicios de que tales hechos tengan su origen precisamente en la circunstancia de formar los ofendidos o perjudicados parte de aquella institución, se dispondrá que por un jefe u oficial del Ejército se practique una sumaria información, que se someterá a la autoridad gubernativa, la cual, si el resultado de las diligencias lo aconsejan, hará uso de las facultades que la ley de Orden público otorga en lo que toca a compeler, a mudar de residencia a las personas que aparezcan autores de los repetidos hechos. Todo ello sin perjuicio de la acción judicial que pueda corresponder.

Art. 2.º El Somatén se considerará incluido entre las instituciones a que se refiere el art. 3.º de la ley de 23 de Marzo de 1906, y, en su consecuencia, de las causas instruidas por los hechos que el mismo menciona conocerán los tribunales del fuero de Guerra, conforme al artículo 5.º de la citada ley.

Art. 3.º Los individuos que formen parte del Somatén tendrán la consideración de agentes de la autoridad, a los efectos del artículo 270 del Código penal, siempre que los hechos tuvieran relación con la permanencia de aquéllos en la institución, o con los deberes que ella les impone, aún cuando los ofendidos no se encontraren de momento prestando su peculiar cometido.”⁷

Como se establecía, en este cuerpo sólo se admitiría a los “*propietarios honrados*”, que ofreciesen “*garantías y responsabilidad*”, los cuales estaban obligados a tener un arma larga de fuego, con dotación conveniente de municiones, y usar como única insignia una banderola de cuero con medallón, en el que estaba inscrito el lema del cuerpo: “*Paz, paz y siempre paz*”.

Una vez constituido en Canarias, a comienzos de agosto de ese reiterado año 1924 se nombraron los primeros mandos del Somatén Armado en Tenerife, tanto de los partidos como de los diferentes distritos municipales⁸. De ese modo, en ese mismo año la estructura del Somatén de Tenerife estaba compuesta por: 5 cabos de partido, 5 subcabos de partido, 37 cabos de distrito (seis de ellos en Santa Cruz, dos en La Laguna y uno en cada uno de los restantes municipios de la isla), 38 subcabos de distrito, y numerosos cabos y subcabos de pueblo o barrio. En cuanto al partido judicial de Icod de los Vinos, al que por entonces pertenecía Santiago del Teide, incluía 7 municipios⁹ y el Somatén Armado estaba comandado por 1 cabo de partido (don Lucas Martín Espino), 1 subcabo de partido (don Domingo Martínez de la Peña), 7 cabos de distrito y 7 subcabos de distrito.¹⁰

Este cuerpo militarizado editaba en estas islas su propia revista o *Boletín oficial*, que inicialmente se llamaba *El Somatén de Canarias* (1925-1927) y luego *Somatenes Armados de*

⁶ *Ibidem*.

⁷ “Los individuos del Somatén, agentes de la autoridad”. *La Prensa*, 17 de septiembre de 1924 (pág. 3).

⁸ “Una institución benemérita / El Somatén de Canarias”. *Gaceta de Tenerife*, domingo 3 de agosto de 1924 (pág. 1); “Comandancia General del Somatén de Canarias / Somatén de Canarias”, *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 8 de agosto de 1924 (pág. 2).

⁹ La Guancha, Icod de los Vinos, Garachico, Los Silos, Buenavista del Norte, El Tanque y Santiago del Teide.

¹⁰ Archivo Regional Militar de Canarias (Santa Cruz de Tenerife). Documentación del Somatén Armado de Canarias.

Canarias (1928-1930). Tenía su redacción y administración en la Comandancia General de Somatenes, ubicada en la calle Bethencourt Alfonso (San José) nº 23 de Santa Cruz de Tenerife, y se imprimía en la Litografía Romero de la misma capital. El precio de suscripción en 1930 era de 4 pesetas al año, 1 peseta el trimestre, 0,35 pesetas el número suelto y 0,50 pesetas el número atrasado. En él se insertaban anuncios a razón de 15 pesetas la plana entera, 8 pesetas la media plana, 5 pesetas el cuarto de plana, 3 pesetas el octavo de plana y 2 pesetas el dieciseisavo de plana.

Algunos oficiales del Ejército Territorial solicitaron su ingreso en el Somatén, de modo que el comandante general del cuerpo en Canarias era un coronel, plaza ocupada durante años por el coronel güimarerero don Waldo Gutiérrez Marrero, luego con carácter interino por el coronel don Salvador Acha Caamaño y, finalmente, por el general don Manuel de la Gándara Sierra.

A lo largo de la historia de esta institución se aprobaron varios reglamentos, que derogaban a lo anteriores. Así, por Real Decreto de 31 de diciembre de 1929 se aprobó uno nuevo, del que fueron adquiridos 2.000 ejemplares por la Comandancia General, para ser distribuidos entre sus afiliados en la región, como recogía su *Boletín* en una nota enviada por el comandante secretario don Rogelio de la Torre:

Habiéndose recibido en esta Comandancia los nuevos Reglamentos por el que se ha de regir esta Institución y cuyo precio es el de una peseta ejemplar, por la presente se hace saber a los Cabos de Distrito, con el fin de que previo pago de los mismos soliciten de los auxiliares respectivos los que necesiten, teniendo entendido que su adquisición es obligatoria a todos los Cabos y Sub-cabos en sus diferentes categorías.

Lo que de orden de S. E. se publica para conocimiento y cumplimiento.¹¹



La villa de Santiago del Teide contó con un Somatén Armado entre 1924 y 1931.

¹¹ *Somatenes Armados de Canarias. Boletín Oficial*. Mayo de 1930 (pág.).

EL SOMATÉN ARMADO DE SANTIAGO DEL TEIDE

A comienzos de agosto de 1924 se nombraron los primeros responsables del Somatén Armado de Santiago del Teide: don Francisco González Dorta, como cabo de distrito, y don Delfino Francisco Torres, subcabo de distrito¹². Por entonces comenzaron a incorporarse los afiliados de esta villa, donde el Somatén contó con un cuartelillo, en el que prestaban servicio y depositaban sus armas.

Pero en noviembre de 1925, el mencionado subcabo del Somatén provocó un escándalo en toda la comarca, que acabaría costándole el cargo, como informó *Gaceta de Tenerife* el 18 de dicho mes:

De Guía de Isora nos dicen, de que el vecino del pago de Arguallo [sic]¹³ Andrés González Gorrín, de 45 años de edad, casado, denunció a la Benemérita, de que su hija María González Gorrín, de 23 años de edad, era perseguida con relativa frecuencia por Delfino Torres, natural y vecino de Santiago del Teide, de 28 años de edad, casado y subcabo del Somatén.

Este individuo trataba apoderarse de la joven, valiéndose de amenazas de muerte al Andrés.

Cuando la fuerza armada tuvo conocimiento de lo sucedido, y antes de proceder a la detención del Delfino, comprobó que este había requerido de amores a María, según cartas de Delfino a ésta y que eran entregadas a la cortejada por mediación de Gloria González Alvarez, de 25 años de edad y de estado soltera.

Parece ser, que Gloria estaba muy interesada en que María se fugara con Delfino, ya que la aconsejó lo hiciera así porque de lo contrario su negativa podría costarle cara.

Gloria y Delfino han negado lo de las amenazas de muerte, si bien es cierto que el subcabo del Somatén reconoció los escritos como suyos.¹⁴

Probablemente, ello tuvo mucho que ver para que el 12 de agosto de 1926 el coronel don Waldo Gutiérrez Marrero, comandante general interino de los Somatenes Armados de Canarias, dirigiese el siguiente oficio al capitán general de esta región, en el que proponía la destitución de don Delfino como subcabo de distrito del Somatén de Santiago del Teide, previas denuncias de los propios afiliados a dicho cuerpo: “*Dada cuenta a la Comisión Organizadora de este Somatén en la sesión celebrada el día 9 del actual, de la gestión desacertada y perturbadora que viene observando el Subcabo de Distrito de Santiago del Teide en esta Isla Don Delfino Francisco Torres, la cual ha producido quejas y denuncias de los afiliados de dicho Somatén, aquella acordó poner el hecho en conocimiento de su respetable autoridad por si estima que, a tenor de lo que previene el artículo 16 del Reglamento orgánico de la Institución, procede la separación del Cuerpo de Somatenes del referido individuo*”. Y el 17 de ese mismo mes, la máxima autoridad militar de Canarias dispuso que: “*En vista de lo manifestado por V.S. en su escrito de 12 del actual, he resuelto quede separado del Somatén el subcabo de distrito, en Santiago del Teide, D. Delfino Francisco Torres*”.¹⁵

Dicha plaza de subcabo quedó vacante hasta que el 21 de septiembre de 1927 el nuevo comandante general interino de los Somatenes de Canarias, coronel don Salvador Acha Caamaño, elevó otro oficio al capitán general de este archipiélago proponiendo para ocuparla a don Agustín Forte González: “*Encontrándose vacante la plaza de Subcabo de Distrito de*

¹² “Una institución benemérita / El Somatén de Canarias”. *Gaceta de Tenerife*, domingo 3 de agosto de 1924 (pág. 1); “El Somatén de Tenerife”. *La Prensa*, miércoles 6 de agosto de 1924 (pág. 1); “Comandancia General del Somatén de Canarias / Somatén de Canarias”, *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 8 de agosto de 1924 (pág. 3).

¹³ Se refería a Arguayo.

¹⁴ “Crónica de sucesos / Un «lío» amoroso”. *Gaceta de Tenerife*, 18 de noviembre de 1925 (pág. 1).

¹⁵ Archivo Regional Militar de Canarias (Santa Cruz de Tenerife). Documentación del Somatén Armado de Canarias.

Santiago del Teide, en esta Isla, tengo el honor de proponer a V. E. para ocuparla al hoy somatenista Don Agustín Forte González, propietario y que reúne las condiciones reglamentarias". El 4 de octubre inmediato, dicha propuesta fue aprobada por la máxima autoridad militar de esta región: "*Apruebo que D. Agustín Forte González, a quien se refiere el oficio de esa Comandancia, de 21 de septiembre último, ejerza el cometido de subcabo del Somatén, en el distrito de Santiago del Teide*".¹⁶

Uso de armas cortas de fuego

Aparte de la obligatoria arma larga de fuego (fusil o mosquetón) que debía tener cada somatenista, la Comisión Organizadora del Somatén podía proponer la concesión del uso de armas cortas de fuego a aquellos afiliados que lo hubiesen solicitado y que por sus circunstancias particulares fuesen merecedores de ello, como por conducir con frecuencia grandes cantidades de dinero en metálico, vivir en despoblado o tener que transitar por lugares muy aislados; para conceder dicho uso, las peticiones debían estar bien informadas reglamentariamente.

Altas y bajas de afiliados

Mensualmente se producían las altas y bajas de afiliados al Somatén Armado en cada distrito. Estas últimas se acordaban por voluntad propia, ausencia del distrito, enfermedad, falta de pago de las cuotas e incumplimiento de obligaciones, así como por inconveniente a la Institución o por haber sido declarados personas indeseables.

Así, por ejemplo, en febrero de 1927 se dieron de alta tres afiliados de Santiago del Teide: don Antonio Quintero Trujillo, don Leoncio Gorrín Rodríguez y don Francisco Méndez Trujillo¹⁷. En febrero de 1928 se dio de baja al afiliado de esta villa don Leoncio González Afonso¹⁸. Y en marzo de 1930 causó alta en el Somatén local el afiliado don Félix González González.

Además de los cabos y subcabos del Somatén de Santiago del Teide, y de los somatenistas mencionados anteriormente, conocemos a otros afiliados a dicho cuerpo en este término municipal: don José Trujillo Barrios, don Florencio Díaz, don Pedro Trujillo, don José González y don Eduardo Gómez Gorrín. Por lo tanto, durante su existencia, el Somatén Armado de Santiago del Teide llegó a contar, por lo menos, con 13 afiliados, aunque probablemente fueron muchos más.

De dichos somatenistas, algunos eran personajes destacados de la villa, como los siguientes: *don Antonio Quintero Trujillo* (1890-1934), juez municipal suplente de Santiago del Teide y vocal del comité local de Acción Popular Agraria, fallecido al caer en un pozo de Tamaimo; *don Leoncio Gorrín Rodríguez*, elector contribuyente, juez municipal suplente y titular de Santiago del Teide en dos etapas, presidente de la Junta municipal del Censo electoral, jurado judicial como capacidad, vocal por rústica de las Comisiones de Evaluación de la Junta del Repartimiento general de Utilidades y alcalde de dicha villa; *don Leoncio González Afonso*, fiscal municipal suplente y titular de Santiago del Teide; y *don Florencio Díaz Delgado*, comerciante, presidente suplente de la mesa electoral de Santiago del Teide, vocal por industrial de las comisiones de evaluación de la Junta del Repartimiento general de Utilidades, fiscal municipal suplente y accionista de la comunidad de aguas "La cerca de la fortuna". Otro de ellos podría ser *don José González Forte* (1899-1982), quien fue agricultor, cofundador, vicepresidente y presidente de la Sociedad "Juventud Católica", emigrante a Cuba, albañil, telefonista, propietario de un molino de gofio, instalador de tuberías de agua potable, cofundador de comunidades de agua, cartero rural, corresponsal de *La Prensa*,

¹⁶ *Ibidem*.

¹⁷ "Avisos y Noticias". *El Somatén de Canarias* n° 22 (año II), marzo de 1927 (pág. 15).

¹⁸ "Bajas". *Somatenes Armados de Canarias* n° 34 (año IV), marzo de 1928 (pág. 15)

escribiente, tesorero de la comisión pro ermita de la Virgen del Carmen de Puerto Santiago, contratista de obras, propietario agrícola, inventor e impulsor turístico de Santiago del Teide, que fue condecorado con la Medalla al Mérito Turístico y da nombre a la avenida marítima del Acantilado de Los Gigantes.

Servicios prestados por el Somatén de Santiago del Teide

Los servicios prestados por el Somatén Armado estaban dirigidos a la prevención de la delincuencia y el mantenimiento del orden público; por lo que en ocasiones suplieron la falta de Guardia Civil en el municipio. En este sentido, conocemos algunos de los servicios prestados por el Somatén de Santiago del Teide.

Así, el boletín oficial de dicho cuerpo recogió una actuación del mismo en esta villa tinerfeña, que se produjo el 31 de diciembre de 1925: *“El Cabo del Distrito de Santiago (Tenerife), don Francisco González Dorta, manifiesta que por promover una cuestión en la vía pública los vecinos J. Q. T y J. G. D.¹⁹, fueron detenidos por el Somatenista D. José Trujillo Barrios, siendo puestos a disposición del Sr. Alcalde”²⁰.*

En abril de 1926, un somatenista actuó en la detención del responsable de un triste suceso ocurrido en el importante pago de Tamaimo, que conmocionó a todo el municipio y a la isla entera, el asesinato de doña Candelaria González Correa y su padre don Victorino González, por el marido de aquella L. H. Q.: *“Acto seguido se dio cuenta de lo ocurrido al Juzgado municipal de Santiago del Teide. Mientras éste llegaba, un guardia se quedó en la casa custodiando los cadáveres y un cabo y un guardia procedieron a la busca y captura del criminal. / Este, una vez cometidos sus delitos, se refugió en el domicilio del alcalde pedáneo citado²¹, quien en unión del somatenista José Trujillo Barrios lo detuvo allí mismo”.* El mencionado parricida no opuso resistencia alguna a su detención y se declaró autor de dichas muertes.²²

El 28 de junio de ese mismo año 1926, *“Según escrito del Cabo del Distrito de Santiago del Teide (Tenerife) D. Francisco González Dorta, los Somatenistas D. José Trujillo Barrios y D. Florencio Díaz, intervinieron con el Alcalde del Pago de Tamales [sic]²³, que les requirió en una reyerta sostenida por los vecinos de aquel Pago, L. M. y J. D., evitando la natural trascendencia. También uno de los citados Somatenistas denunció en el Juzgado un ganado cabrío que sin persona a su cuidado causaba graves daños en la propiedad de D. José García Dorta”.* Asimismo, *“el Somatenista D. Pedro Trujillo sorprendió a A. S. cometiendo daños en almendros de D. Daniel Suárez”.* Además, *“El mencionado Cabo participa igualmente que denunció ante el Juzgado a D. N. por hallarse cazando con perros y hurón, contraviniendo la Ley de Caza”²⁴.*

El 18 de marzo de 1928, *“El Cabo del Distrito de Santiago del Teide (Tenerife) da cuenta de que requeridos por el señor Alcalde los servicios del Somaten para reducir a varios vecinos que se habían rebelado contra el Alcalde pedáneo de un pago, hicieron el servicio dicho el mencionado Cabo, don Francisco González Dorta, el Sub-cabo don Agustín Fortes y*

¹⁹ Hemos preferido poner solo las iniciales de los implicados en las actuaciones del Somatén, para no perturbar a posibles descendientes de los mismos.

²⁰ “El Somatén Regional / Servicios prestados”. *El Somatén de Canarias* nº 9, febrero 1926. En este caso, como en los siguientes, hemos puesto solo con iniciales a los acusados o detenidos, para no herir la sensibilidad de posibles familiares.

²¹ Alcalde pedáneo del pago de Tamaimo era don Pablo Trujillo Barrios, quien había telefoneado a la Guardia Civil, dándole cuenta de lo ocurrido.

²² “El suceso de Tamaimo / ¿Doble o triple parricidio?”. *El Progreso*, jueves 15 de abril de 1926 (pág. 2); “Más detalles de la tragedia del pago de Tamaimo (Tenerife)”. *Diario de Las Palmas*, 16 de abril de 1926 (pág. 2).

²³ Suponemos que también se refería a Tamaimo.

²⁴ “El Somatén Regional / Servicios prestados”. *El Somatén de Canarias* nº 14, julio de 1926.

los somatenistas don Francisco Méndez y don José González, siendo conducidos a presencia de la mencionada autoridad varios de los revoltosos”²⁵.

El 4 de julio de 1929, el director local de Navegación y Pesca Marítima de Santa Cruz de Tenerife, de la Comandancia Militar de Marina de esta provincia, don Aquiles Vial, dirigió el siguiente escrito a la Comandancia General de los Somatenes de Canarias sobre pesca ilegal, con especial interés para los somatenistas del suroeste de Tenerife:

Habiendo tenido noticias de que por el litoral del Sur de esta isla se emplea la dinamita y arte que no tienen las mallas reglamentarias adjunto remito a V. E. copia de las autorizadas para la pesca en esta provincia y las dimensiones que ha de tener el pescado.

*Con esta fecha sale pasaportado para los Cristianos donde quedará destacado, un Celador de Puerto, el cual lleva instrucciones de efectuar el recorrido por aquel litoral y a quien en caso de duda pueden consultarle, así mismo interés de los Alcaldes de las Jurisdicciones de Guía de Isora, Santiago del Teide, Adeje y Guardia Civil para que secunden la medida tomada; en su consecuencia ruego a V. E. dé las órdenes oportunas a fin de que por los afiliados a sus órdenes se denuncie toda infracción.*²⁶

El 4 de septiembre de 1930 se multó a un somatenista de esta villa, como recogió *El Somatén de Canarias*: “Por el Excmo. Sr. Comandante General le ha sido impuesta una multa de 25 pesetas al Somatenista de Santiago del Teide, Eduardo Gómez Gorrín, a quien le fue ocupado [un revólver] por la Guardia Civil sin estar autorizado para su uso”²⁷, pues carecía de la necesaria licencia.

Como ya se señaló, el Somatén Armado se disolvió en 1931, con el comienzo de la II República Española, aunque luego se recuperaría tras el final de la Guerra Civil, pero de ello nos ocuparemos en otra ocasión.

CABOS Y SUBCABOS DEL SOMATÉN ARMADO DE SANTIAGO DEL TEIDE

Las propuestas de nombramientos de cabos y subcabos del Somatén local las hacía la Comandancia General de los Somatenes Armados al capitán general de Canarias, que era la autoridad militar que las aprobaba. De momento, no hemos encontrado documentación sobre cabos o subcabos de barrio, pero de los somatenistas que ocuparon los cargos de cabo o subcabo de distrito en el Somatén de Santiago del Teide, conocemos a los siguientes:

Cabos de distrito:

-D. *Francisco González Dorta*: desde agosto de 1924; continuaba el 18 de marzo de 1928.

Subcabos de distrito:

-D. *Delfino Francisco Torres*: desde agosto de 1924 hasta el 17 de agosto de 1926, en que fue destituido.

-D. *Agustín Forte González*: desde el 4 de octubre de 1927; continuaba el 18 de marzo de 1928.

Reseñas biográficas de los cabos y subcabos del Somatén

Los tres jefes que por el momento conocemos del Somatén Armado de Santiago del Teide figuraban entre las principales personalidades de dicho valle.

²⁵ “El Somatén Regional / Servicios prestados”. *Somatenes Armados de Canarias* nº 37 (año IV), junio de 1928 (pág. 12).

²⁶ “Disposiciones Oficiales”. *Somatenes Armados de Canarias*, junio de 1929 (pág. 4).

²⁷ *Ibid.* nº 63 (año VI), septiembre de 1930 (pág. 4). Recogido también en el Archivo Regional Militar de Canarias (Santa Cruz de Tenerife). Documentación del Somatén Armado de Canarias.

Don Francisco González Dorta (1897-1937), nacido y fallecido en el Valle de Arriba de Santiago del Teide, fue propietario agrícola, cabo jefe del distrito del Somatén Armado, regidor síndico y alcalde de dicho término municipal²⁸.

Don Delfino Francisco Torres (1897-1988), nacido en la villa de Santiago del Teide y fallecido en La Oliva, fue sacristán, sochantre, emigrante, zapatero, secretario del Juzgado de Paz, subcabo de distrito del Somatén Armado, autor teatral, cofundador del Casino y secretario de los ayuntamientos de Santiago del Teide, Vilaflor, San Miguel de Abona, Vallehermoso y La Oliva²⁹.

D. Agustín Forte González (1876-1948), nacido en el pago de El Retamar (Santiago del Teide) y fallecido en la misma villa, fue vocal de la Junta Municipal, juez municipal suplente y titular, alcalde de la villa en dos etapas, jurado judicial como capacidad y subcabo del distrito del Somatén Armado³⁰.



D. Francisco González Dorta, D. Delfino Francisco Torres y D. Agustín Forte González.

FUENTES DOCUMENTALES

- Archivo municipal de Santiago del Teide.
- Archivo Regional Militar de Canarias. Fondo de Somatenes.
- Biblioteca Municipal de Santa Cruz de Tenerife. Revistas microfilmadas.
- Biblioteca Universitaria de La Laguna. Fondo canario.
- Buscador “jable” de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Buscador de “prensa digital” de la Biblioteca Universitaria de La Laguna.

Publicaciones periódicas

- Boletines oficiales del Somatén, editados en Santa Cruz de Tenerife: *El Somatén de Canarias* (1925-1927) y *Somatenes Armados de Canarias* (1928-1931).
- Otras publicaciones periódicas: *Diario de Las Palmas* (Las Palmas de Gran Canaria); *El Progreso* (Santa Cruz de Tenerife); *Falange* (Las Palmas de Gran Canaria); *Gaceta de Tenerife* (Santa Cruz de Tenerife); *La Mañana* (Santa Cruz de Tenerife); *La Prensa* (Santa Cruz de Tenerife); *La Provincia* (Las Palmas de Gran Canaria).

[8 de diciembre de 2021]

²⁸ Puede verse su biografía en este mismo blog: blog.octaviordelgado.es, 16 de junio de 2018.

²⁹ *Ibidem*: blog.octaviordelgado.es, 4 de septiembre de 2014.

³⁰ *Ibidem*: blog.octaviordelgado.es, 4 de mayo de 2017.